



Ciudadela, 16 Julio 1932

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento
de Ciudadela, según acuerdo del
3 de Febrero de 1932

Año I

N.º 24

Edición Semanal

Ministerio de Justicia



EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º A partir de la vigencia de la presente Ley, sólo se reconoce una forma de matrimonio, el civil, que deberá contraerse con arreglo a lo dispuesto en las secciones primera y segunda del capítulo 3.º del título 4.º del Libro 1.º del Código civil, con las modificaciones siguientes:

1.º Los mayores de edad no están obligados a obtener ni acreditar el consejo a que se refiere el número 1.º del artículo 45 y el artículo 47 del Código civil.

2.º La licencia que deben obtener los menores de edad se acreditará mediante documento autorizado por notario, por el funcionario ante quien deba celebrarse el matrimonio o por el juez municipal del domicilio del que haya de otorgarlo, si no fuese el elegido para la celebración del acto.

3.º Queda suprimido el impedimento señalado en el número 4.º del artículo 83 del Código civil.

4.º No podrán contraer matrimonio entre sí los colaterales por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, sustituyéndose con esta disposición lo establecido sobre impedimentos en los números 2.º, 3.º y 4.º del artículo 84 del mismo Código.

5.º Al Juez de primera instancia del partido a que pertenezca el Juzgado municipal designado para la celebración del matrimonio corresponderá dispensar, a instancia de parte y mediante justa causa, los impedimentos nacidos de la consanguinidad en tercer grado entre colaterales, de la afinidad en línea colateral, el comprendido en el número 2.º del artículo 45 del Código civil y los referentes a los descendientes del adoptante con el adoptado. El mismo Juez de primera instancia podrá dispensar la publicación de edictos por las causas que se indican en el artículo 92 del referido Código.

6.º El matrimonio se celebrará en la forma prevenida en el artículo 100 del Código civil, omitiendo la lectura del artículo 57 de dicho Cuerpo legal.

Artículo 2.º No se exigirán de-

rechos por el expediente matrimonial ni por la celebración del acto.

Artículo 3.º Las certificaciones del Registro civil y demás documentos que sean precisos para la celebración del matrimonio se expedirán en papel timbrado de la última clase y sin exacción de derechos, expresándose al pie de los mismos que sólo serán válidos para este fin.

Artículo 4.º La jurisdicción civil es la única competente para resolver todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación de esta Ley, incluso las que se relacionan con la validez o nulidad de los matrimonios celebrados con arreglo a la misma conforme a lo dispuesto en los artículos 101 a 103 del Código civil. Las cuestiones relacionadas con la validez o nulidad de los matrimonios canónicos celebrados antes de la vigencia de esta Ley, serán resueltas por los Tribunales civiles, que aplicarán las Leyes canónicas con arreglo a las que fueron contraídos. Las sentencias y demás resoluciones de los Tribunales eclesiásticos sobre lo que constituye el objeto de esta Ley, no producirán efectos civiles.

Artículo 5.º La presente Ley comenzará a regir a los treinta días, a contar desde el siguiente de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Artículo 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones legales, Reglamentos, Decretos y Ordenes

que se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA
Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

(Gaceta 3 julio de 1932.)

te, con objeto de estudiar la manera de realizar una eficaz propaganda para el turismo en la Isla de Menorca. El Ayuntamiento acuerda por unanimidad se oficie al Concejal comisionado del Ayuntamiento de Mahón, para que éste exponga las orientaciones de la Comisión nombrada en dicha Ciudad a este objeto.

ORDEN DEL DIA

Terminado el plazo de exposición al público, se da cuenta de una instancia de don Alfonso Vivó Triay solicitando le sea vendido por el Ayuntamiento un trozo de vía pública en el callejón de Ramonell, y una instancia de varios vecinos estimando que con dicha venta se causaría graves perjuicios a los propietarios y vecinos de las fincas colindantes.

El Ayuntamiento en su vista acuerda, por unanimidad, desestimar la instancia de don Alfonso Vivó.

Se acuerda adjudicar el suministro de carne al Hospital Municipal, a don Jaime Rotger Franco como único concursante a la subasta.

Se acuerda derribar la caseta de Consumos del camino de «Capelletas», y que los materiales sean trasladados al Hospital para realizar obras en el mismo.

Se acuerda aprobar los arreglos realizados en la camioneta para el riego, como cambio de acumulador y otros, y que en el próximo presupuesto se incluire la cantidad necesaria para la compra de una camioneta especial para riegos destinando el chasis del actual para habilitarlo como carro para la conducción de carnes.

Se aprueba la propuesta de la Comisión de Beneficencia de que se den diez conciertos durante el verano dirigidos por el Maestro de Música Municipal e importando sesenta y siete pesetas cada uno, con cargo a la subasta de las sillas, ingresándose el sobrante en el Municipio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las trece horas treinta minutos.

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 1932

DESPACHO ORDINARIO

Dada cuenta de una instancia de don Sebastián Febrer Marqués solicitando licencia para beneficiarse del servicio de aguas en su domicilio calle del Santísimo, n.º 8, tomándola del ramal que pasa por la calle de Artruix. Se acuerda por unanimidad concederle.

Se da cuenta de una instancia de don Antonio Pons Coll, solicitando autorización para abrir dos puertas en la pared oeste del hortal de su propiedad, sito en el camino de «Santandria». Y otra de don Gaspar Moll Monjo solicitando para reformar la fachada de la casa que posee en la calle de Federico Pareja, esquina con la de Santa Clara. Se acuerda por unanimidad pasen a informe de la Comisión de Obras Públicas.

Informadas favorablemente por la Comisión de Obras Públicas y por la Inspección Municipal de Sanidad y respecto a la última por la Comisión de Policía Urbana, se acuerda conceder licencia a don Bartolomé Fiol para construir una casa en la calle de Martorell, esquina con la Plaza de San Antonio. Y don Guillermo Cortés Florit para construir dos casas y un almacén de maderas y un taller en la calle de Alcalá-Zamora.

Se da cuenta de una comunicación invitando al Ayuntamiento a que designe un representante para la conferencia que ha de celebrarse en Mahón el día 11 del corriente.

Asisten los señores don Pedro Hernández Sastre, Alcalde; don don Juan Hernández Llufrú, Tercer Teniente de Alcalde; don José Anglada Fuxá, Regidor Síndico; don Antonio Aguiló Andreu, Suplente de Síndico; don Jaime Fedelich Marqués, don Jorge Marqués Bosch, don Martín Pons Monjo, y don Rafael Pons Moll Concejales, asistidos por el señor Secretario y estando presente el señor Interventor de Fondos Municipales don Alberto Verdaguer Llambías.

Abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario da lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

Acto seguido se da cuenta de los Boletines Oficiales y disposiciones legislativas habidas durante la semana, quedando el Ayuntamiento enterado.

Por el señor Interventor se da cuenta de la liquidación del Apoderado del Ayuntamiento en Palma, correspondiente al segundo trimestre del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.

Seguidamente por el señor Interventor se da cuenta de los estados de cuentas y recaudación, cuentas pagadas y facturas presentadas, siendo todo aprobado por unanimidad.

Se aprueba la distribución de fondos del mes.

Sesión extraordinaria del día 9 de Julio de 1932

En la Ciudad de Ciudadela a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos, siendo las once horas treinta minutos, se constituye el Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, para celebrar sesión extraordinaria previamente convocada al efecto, bajo la Presidencia de don Pedro Hernández Sastre.

Asisten los señores don Pedro Hernández Sastre, Alcalde; don Juan Hernández Llufrú, Tercer Teniente de Alcalde; don José Anglada Fuxá, Regidor Síndico; don Antonio Aguiló Andreu, Suplente de Síndico; don Jaime Fedelich Marqués, don Francisco Bagur Bosch, don Rafael Pons Moll y don Jorge Marqués Bosch, concejales, asistidos del señor Secretario.

Abierta la sesión por el señor Presidente, por el Oficial 3.º don Francisco Pons, por impedimento del señor Secretario y previo mandato del señor Presidente, se da lectura, ante el numeroso público que asiste al acto del acta levantada en Constantinopla el día 7 de Octubre de 1558 por Arguibau y Negrete, ante el Notario Pedro Quintana, en la que se relatan los principales hechos ocurridos en Ciudadela durante la invasión de la armada Turca, que al mando de Mustafá Piali, sitió a Ciudadela cuya acta es copia literal de la que se encuentra unida al tomo primero del «Llibre según de Registros de Reals Privilegis i Cartas Reals de la Governació de la Isla», a los folios doscientos noventa y ocho a trescientos y que se custodia en Mahón.

Terminada la lectura del histórico documento que fué acogida con aplauso por el numeroso público asistente al acto, el señor Alcalde hizo uso de la palabra agradeciendo al escogido numeroso público su asistencia, dedicando un elogio a los héroes que en tan señalada fecha dieron su vida por la defensa de sus hogares y de la integridad de la Patria y animando a los asistentes para que sintiéndose dignos descendientes de tan preclaros héroes laboren unidos para hacer próspera y feliz a nuestra querida Ciudad. Las palabras del señor Presidente fueron acogidas con entusiasta aplausos, pasando después el público a admirar el libro Verme y la vitrina en que se conservan las insignias de Alfonso III, en que estaban expuestas en el despacho de la Alcaldía, levantándose la sesión a las doce horas.

Ayuntamiento de Ciudadela

PAGOS SATISFECHOS Y APROBADOS EN LA SEMANA FINIDA EL 6 JULIO 1932

	Ptas.
Suscripción al Índice legislativo	8'25
Donativo al Pósito de Pescadores	250'00
Servicios y material para oficinas arbitrios	168'24
Banda música en fiestas San Juan	399'00
Sobres para Secretaría	22'05
Cuota El Hogar del Porvenir	5'00
» Enciclopedia Espasa	35'00
Cal y cemento para aceras	21'15
Cal para obras Bastión Borne	6'40
Servicios de fuegos artificiales, fiestas San Juan	27'00
Madera fuegos artificiales y tablados	42'65
Una jarra aceite para el Hospital	34'00
Una caja pimientos	43'25
Servicio telefónico	30'75
Arena para calles, fiestas San Juan	50'00
Jornales recoger letrinas	48'10

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Debiendo la Comisión Pro Turismo para la Isla de Menorca creada en el Ayuntamiento de Mahón, venir a Ciudadela el domingo 17 de los corrientes para explicar tanto al Ayuntamiento como a las personas interesadas los propósitos que animan a dicha entidad para fomentar el turismo en esta Isla y medios de llevarlo a cabo se invita por la presente tanto a la Junta Directiva de todas las Sociedades de esta Ciudad como a los particulares, navieros, industriales, comerciantes, etc., que puedan tener interés en este asunto a que asistan el referido Domingo a las doce de la mañana a la reunión que se celebrará en las Casas Consistoriales para estudiar las propuestas de la indicada Comisión.

Ciudadela, 14 de Julio de 1932

El Alcalde,
PEDRO HERNANDEZ

	Ptas.
Jornales pavimentar aceras	73'10
» limpieza vías públicas	36'00
» arreglo arbolado y plantas	22'50
» obras Bastión Borne	21'75
» riego calles	35'00
» camino faro	148'00
» arreglo calles	191'00
» obras cementerio	15'20
» desinfecciones	20'00
Machaqueo a destajo	7'00
Fletes una caja lámparas	3'00
Cuota «El Hombre y la Tierra»	10'00
Alquiler escuela niñas	60'00
Al repartidor del Boletín Municipal	15'00
Material obras cementerio	22'75
Material y reparaciones líneas alumbrado	88'65
Refresco fiestas San Juan	12'35
Servicio y obras en conducciones agua	183'00
Medicamentos a pobres	350'80
» al Hospital	371'30
Material escritorio	25'50
Ediciones Boletín Municipal	135'25
Tela para uniformes guardias	41'50
Composturas uniformes sereno	15'25
Gasolina para camioneta riego	443'60
Importe lámparas alumbrado	212'15
Composturas de pesos y balanza, mercado	18'65
Limpieza y gastos menores, mercado (trimestre)	10'15
COBROS DURANTE LA MISMA SEMANA	
Derecho matadero	1901'97
» transporte carnes	172'60
» puestos públicos y ambulantes	1.257'50
Servicios de aguas	263'03
Derechos policía urbana	1.760'00
» cementerio	103'50
Tasa rodaje	1.750'00
Permisos e inspección cerdos	18'00
Venta arenas	2'75
Alquiler sillas	45'65
Sello municipal (trimestre)	90'00
Parte propietarios, pavimentación aceras	369'80
Alquiler de almacenes y casas	290'75
Donativo para Hospital	10'00
A cuenta de arbitrios	1.800'00

Ciudadela 6 de Julio de 1932
 EL INTERVENTOR,
A. Verdaguer

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Recibidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas provisionales del Censo Electoral, se hace público por el presente que dichas listas estarán expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento del día 16 al 30 del mes actual.

Durante los quince días que dura la exhibición de las listas todo elector podrá reclamar contra cualquier error de las mismas aunque no le afecte personalmente.

Las reclamaciones se presentarán con los justificantes oportunos al Secretario de este Ayuntamiento el cual dará recibo de la reclamación y la llevará informada en el plazo de diez días al Jefe Provincial de Estadística para su resolución que habrá de publicarse en plazo de veinte días en el Boletín Oficial.

Contra las resoluciones de los Jefes Provinciales de Estadística podrá recurrirse en el término de ocho días ante el correspondiente Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el cual resolverá dentro de los seis días siguientes, notificando inmediatamente la resolución a la Sección Provincial de Estadística.

Ciudadela, 13 de Julio 1932

EL SECRETARIO,
Policarpo Román